**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que la Constitución de la República dispone en sus artículos 203 y 204 ordinal 5°, que los municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo, que se regirán por medio de un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización y que su autonomía comprende el decretar ordenanzas y reglamentos locales.

**II.-** Que el Código Municipal en su artículo 4, numerales 4 y 7, es competencia de los municipios la promoción de la cultura, el deporte y la recreación así como impulsar el turismo, regular su uso y explotación turística y deportiva en sitios propios del Municipio.

**III.-** Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento establecido en el artículo 35 del Código Municipal.

**IV.-** Que el Complejo Deportivo requiere para su funcionamiento, la creación de un instrumento jurídico que los regule, a fin de impulsar y ordenar los servicios que ahí se prestan, así como implementar sistemas de control que permitan una administración transparente y eficaz, además de determinar las tasas a cobrar por la prestación de los servicios.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA:

**TITULO I**

**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**OBJETO**

**Art. 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la dirección, control, organización y funcionamiento del complejo deportivo, que constituyen centros de esparcimiento familiar y recreativo, con servicio al público en general, y definir los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los arrendatarios, usuarios, así como del personal administrativo, con la finalidad de mantener el orden, disciplina y armonía entre empleados, arrendatarios y público en general; además de fijar las tasas por los servicios prestados en dichas dependencias municipales, que en lo sucesivo se denominará ¨COMPLEJO DEPORTIVO¨, El Polideportivo o El Poli,

**AMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 2.-** Este Reglamento es de aplicación a todos los usuarios, arrendatarios, encargado y demás empleados que interactúan en el Complejo Deportivo.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPITULO I**

**DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**Art. 3.-** La administración de "EL POLI" estará a cargo de un Encargado(a), contratado en base a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**Art. 4.-** Para optar al cargo de Encargado(a) del POLI, además de los requisitos establecidos por la ley, se requiere:

1. Ser salvadoreño(a) por nacimiento o naturalización.
2. Mayor de treinta años de edad.
3. De honradez notoria y reconocida capacidad.
4. De preferencia profesional con estudios académicos de nivel superior, o poseer conocimientos sólidos en el área administrativa y financiera.
5. Rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 del Código Municipal.

**Art. 5.-** Ningún pariente dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde (sa) y Concejales, podrá desempeñar el cargo de Encargado administrativo(a).

**Art. 6.-** El Encargado(a) será responsable del resguardo de los bienes, enseres y demás pertenencias municipales; asignadas al Complejo Deportivo; como también del funcionamiento, en cuanto al orden y actividades propias.

**Art. 7.-** Son facultades del Encargado(a):

1. Desempeñar el cargo de jefe inmediato del personal contratado para laborar en el Polideportivo.
2. Proponer ante el Concejo o Comisión Administrativa Municipal, la contratación, suspensión o destitución de los empleados que conforman el recurso humano del Poli, observando lo que al respecto dispone la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
3. Proponer ante el Concejo Municipal en caso de ausencia temporal del Encargado(a) al empleado que desempeñe la función de Auxiliar quién a la vez deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal.
4. Informar oportunamente ante el Concejo Municipal o Comisión Administradora Municipal, las sanciones correspondientes por cualquier infracción al presente Reglamento.
5. Gestionar ante la autoridad respectiva la expulsión de toda persona que promueva escándalo al interior del Poli.
6. Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Acuerdos Municipales cuando le sean aplicables.

**Art. 8.-** Son obligaciones del Encargado(a):

1. Controlar y garantizar el buen funcionamiento en cuanto a las actividades de carácter administrativas, operativas y financieras, tales como:
* Elaborar en conjunto con la Comisión Administrativa Municipal el Plan Anual de Trabajo y observar su cumplimiento.
* Preparar el reporte de ingresos obtenidos por: Entrada General, Clases de Natación y Alquiler de Canchas, dos veces por semana y hacer formal entrega en Tesorería Municipal en cumplimiento del artículo 87 del código Municipal.
* Rendir informe económico mensualmente al Concejo Municipal.
* Llevar al día mediante registro adecuado el inventario de bienes del Complejo Deportivo.
1. Presentar oportunamente de conformidad al Artículo 81 del Código Municipal, el presupuesto anual correspondiente al Poli.
2. Informar al Concejo Municipal para que resuelva, sobre cualquier inconveniente relacionado con el orden, disciplina, aseo y seguridad del Poli. Así como generar un ambiente de trabajo propicio y respeto mutuo entre los trabajadores.
3. Evaluar objetivamente el rendimiento laboral de los trabajadores designados en el Complejo Deportivo.
4. Facilitar a las personas interesadas la información necesaria para el alquiler de los servicios que se brindan en el Poli.
5. Coordinar actividades necesarias para mantener en perfecto estado la infraestructura del POLI, a fin de continuar garantizando un lugar limpio, seguro y apto para la población en general.
6. Elaborar propuestas de reformas para modificar las tasas por servicios municipales en el POLI de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal.
7. Las demás que establezcan las leyes para este tipo de dependencias.

**Art. 9.-** Se prohíbe al Encargado(a):

1. Ejercer algún tipo de represalias contra los empleados a su cargo, usuarios y arrendatarios del Polideportivo por razones políticas partidistas o religiosas.
2. Emitir órdenes o disposiciones que contrarias a lo dispuesto en este Reglamento.
3. Recibir o solicitar dádivas, comisiones o regalías que provengan como retribución a las funciones ordinarias.
4. Presentarse a sus labores en estado evidente de ebriedad o con síntomas de haberse drogado.
5. Contratar personal, sin la debida autorización del Concejo Municipal.
6. Y las demás que establece el presente Reglamento.

**CAPITULO II**

**DE LOS EMPLEADOS**

**Art. 10.-** Los empleados del Polideportivo serán contratados de conformidad al procedimiento establecido en la Ley (Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Armenia, vigente desde septiembre de 2006) correspondiente. Los empleados deberán presentarse a trabajar y retirarse de su trabajo conforme al horario establecido por la administración.

Art. 11.- No podrán desempeñar ningún empleo o cargo en la administración del POLI:

a. Los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde (sa) y Regidores.

b. Las personas que no tengan conducta notoria.

c. Las demás que establezcan las leyes.

**Art. 12.-** Se prohíbe a los empleados cobrar total o parcialmente el valor de los tributos, a excepción de aquellos nombrados específicamente para ejercer tal función.

**Art. 13.-** Todo empleado deberá informar de inmediato y por escrito al Encargado, sobre cualquier tipo de violación que advierta en contra posición a lo dispuesto en el presente Reglamento, Acuerdos Municipales y leyes vigentes. El incumplimiento a esta obligación así como la contenida en el artículo anterior será considerado como causal de despido.

**Art. 14.-** Los empleados del Poli tendrán derecho a que se les compense con tiempo los días u horas trabajados fuera de su horario o jornada laboral, a más tardar dentro de los treinta días Siguientes, por lo que una vez caducado este plazo no podrán reclamarse por parte del empleado ni otorgarse por la administración.

**Art. 15.-** Además de lo establecido en este Reglamento, los Empleados y Empleadas del Polideportivo quedan sujetos a los derechos, prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Armenia y Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO III**

**REGULACION DEL USO DE INSTALACIONES**

**Art. 16.-** El Concejo Municipal nombrara, la Comisión de Control y Seguimiento, quienes serán los encargados de establecer los horarios en los que se podrán alquilar las instalaciones deportivas.

**Art. 17.-** Las solicitudes de alquiler en cuanto a las canchas de futbol se podrán hacer en la oficina del Poli pagando completamente el alquiler.

**Art. 18.-** Las reservaciones podrán efectuarse por los usuarios directamente en la instalaciones del Polideportivo 24 horas antes del alquiler solicitado.

**Art. 19.**- El Encargado(a) podrá reponer a los usuarios(as) el servicio previamente reservado cuando existan razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, hasta por un período no mayor de 72 horas.

**CAPITULO IV**

**DEL CONTROL INTERNO**

**COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO**

**Art. 20.-** El Control Interno del Polideportivo se deberá contar con un mínimo de elementos tales como:

1. Planes operativos de las actividades del Poli.
2. Delimitación apropiada de funciones y responsabilidades.
3. Personal idóneo según responsabilidades del cargo.
4. Mecanismos de autorización, ejecución, custodia, registro y control de las operaciones para el uso razonable de los recursos.
5. Prácticas sanas en la ejecución de los deberes y funciones del Encargado y los empleados del Poli.

**DEL CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO**

**Art. 21.-** El Control Interno Administrativo, constituye el fundamento primordial para llevar a cabo el examen y evaluación de los procesos de decisión en cuanto al grado de efectividad, eficiencia y economía, y debiendo contener los siguientes elementos:

1. Se llevará un control de asistencia de entradas y salidas, por cada empleado (a) tanto personal permanente como eventual.
2. Se llevará un registro de las ausencias o permisos, así como también del tiempo compensado.
3. Las contrataciones eventuales para el Complejo Deportivo, será potestad del Alcalde Municipal quién comunicará oportunamente dichas contrataciones al Encargado(a).
4. El pago del personal eventual, se realizará en la Unidad de Tesorería Municipal de la Alcaldía de Armenia.

**DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO**

**Art. 22.-** El Control Interno Financiero comprende el plan de organización, procedimientos y registros concernientes a la custodia de los recursos financieros, el cual deberá ejecutarse de conformidad a las siguientes actividades:

1. Los recursos financieros deben estar debidamente salvaguardados, de tal manera que su acceso o disposición sea utilizado únicamente para fines del Polideportivo y la municipalidad.
2. El área financiera deberá contar con equipo tecnológico y ubicación física adecuados.
3. Los ingresos se controlarán a través de tiquetes y recibos pre-numerado (Especies Municipales).

**Art. 23.-** El Auditor Interno que preste sus servicios para la Municipalidad podrá a su prudente criterio realizar las pruebas que estime convenientes en el proceso de recaudación, control de arrendamiento y egresos del Polideportivo, como otros procedimientos que pudiese aplicar en las demás áreas operativas que conforman el Polideportivo. De dichas evaluaciones que practique, informará de los resultados al Concejo Municipal.

**DEL MANTENIMIENTO**

**Art. 24.-** El plan operativo y mantenimiento será diseñado y coordinado por el Encargado(a) del Poli, a efecto de lograr eficiencia en la prestación de servicios.

**Art. 25.-** El Encargado(a) coordinará con las diferentes unidades de la Alcaldía Municipal el mantenimiento de las instalaciones del Complejo Deportivo contribuyendo con ello a prestar un buen servicio a todos los usuarios que visitan estas instalaciones

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO**

**Art. 26.-** A efectos del presente Reglamento, se considera usuaria o usuario, toda persona o colectivo que acceda lícitamente al Poli para hacer uso de sus instalaciones y servicios. Dicha consideración no será de aplicación para aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

**Art. 27.-** Las personas usuarias del Poli tendrán derecho a:

1. Disponer de las diferentes canchas y piscinas, según la asignación obtenida.
2. Contar con la supervisión constante de todo el personal asignado al área mientras dure la actividad.
3. Recibir información respecto a la ocupación y disponibilidad de las diferentes canchas y piscinas cuando así lo soliciten.
4. Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo en casos de fuerza mayor o causa justificada que se encuentren inhabilitados para su uso.
5. Las demás establecidas por la Ley.

**Art. 28.-** Las personas usuarias del Polideportivo tendrán las siguientes obligaciones:

1. Utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos de manera responsable, en los términos previstos en el presente Reglamento, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o en detrimento de la salud o derecho de las personas usuarias.
2. No impedir y no obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a las demás personas usuarias.
3. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias, observando el comportamiento adecuado con el fin de lograr buena convivencia.
4. Hacer un uso adecuado de baños, duchas y vestuarios, observando las debidas medidas de higiene.
5. Comunicar al personal del Poli sobre las diferentes anomalías de funcionamiento que observen así como de roturas, deficiencias o incumplimiento que detecten.
6. Acatar y cumplir las normas e instrucciones que dicte la Administración del Polideportivo a través del personal autorizado, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
7. Hacer uso de los espacios asignados a otra entidad sin el visto bueno del Encargado.
8. Cumplir las restantes normas reflejadas en el presente Reglamento así como las propias del servicio que se disponga a utilizar.

**Art. 29.-** Está prohibido en todas las Instalaciones:

1. Ingerir bebidas embriagantes y Fumar.
2. Consumir alimentos y bebidas dentro de las piscinas y alrededor de las mismas.
3. El ingreso de animales (mascotas).
4. El uso de bicicletas, patines y patinetas.
5. Introducir utensilios para la natación sub-acuática como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan perjudicar físicamente a los demás usuarios.
6. Jugar con pelotas o balones, salvo en las canchas.
7. Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
8. Comer en el interior de los desvestidores, sobre el plano del agua de las piscinas o en el césped.
9. Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones.
10. Utilizar tacos y tenis lisos dentro de las canchas sintéticas.
11. Permanecer dentro de las canchas antes y después de la hora alquilada.
12. Ingresar todo tipo de armas de fuego, pólvora, objetos cortopunsantes.
13. Las demás que señale la administración, contrarias a la Ley, al orden público y la moral.

**Art. 30.-** Los horarios y precios de atención al Público:

1. De lunes a domingo de 9:00 AM a 7:30 PM, Entrada General: De 6 años en adelante $0.25 centavos de dólar.
2. Entrada con derecho a una hora de natación $ 1.00.
3. Para niños menores de 6 años, adultos mayores y personas con capacidades especiales su ingreso a las instalaciones será Gratis.

**Art. 31.-** Los menores de 12 años, para acceder a las instalaciones, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice por la integridad física de ellos.

**Art. 32.-** Los usuarios pagarán por el ingreso a las instalaciones del Polideportivo, dependiendo del área donde se encuentren en la siguiente forma:

1. Entradas de acceso individual.- Para un solo uso. Se expedirán en el momento de ingresar a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior de las instalaciones.
2. El ingreso mediante las fórmulas descritas dará derecho al usuario del uso y disfrute de aquellos elementos de las instalaciones que no estén sujetos a una tasa específica.
3. Se establece que los días martes todos los servicios brindados por este Complejo Deportivo, tendrán el 50% de descuento, a excepción de la entrada general a las instalaciones la cual será gratis.

Estableciendo el Uso de las Instalaciones así:

1. Piscinas:

Miércoles a domingo de 9 a.m. a 4 p.m. $ 1.00. Por persona y martes el 50% en el mismo horario.

**b)** Canchas:

1. Canchas sintéticas: de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., $12.00, Dólares Americanos la hora. Y de 6:00 p.m. en adelante a $15.00 Dólares Americanos la hora. Ingresando 16 personas por cada alquiler, con su respectiva fecha, permitiéndose jugar un máximo de 12 jugadores por cada partido, o sea, 2 equipos de 6 jugadores cada uno.

2. Cancha Natural: de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., $15.00, Dólares Americanos una hora y veinte minutos. Y de 6:00 p.m. en adelante a $20.00 Dólares Americanos una hora y veinte minutos. Ingresando 22 personas por cada alquiler, con su respectiva fecha, permitiéndose jugar un máximo de 16 jugadores por cada partido, o sea, 2 equipos de 8 jugadores cada uno.

**Art. 33.-** La anulación unilateral por parte del usuario de la reserva de las canchas no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de su importe.

**Art. 34.-** No se permitirá en el interior de los desvestidores y baños la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. No deberá permanecerse en el interior de las instalaciones más que el tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

**Art. 35.-** En las Instalaciones del poli no se permite el uso de sombrillas, hamacas, sillas, colchonetas o piscinas inflables, etc.

**Art. 36.-** En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales. Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

**Art. 37.-** El uso de flotadores queda restringido a las piscinas infantiles o siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona mayor de edad.

**Art. 38.-** No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol. Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.

**Art. 39.-** Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

**Art. 40.-** La utilización de las piscinas, podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad.

**Art. 41.-** Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.

**Art. 42.-** No se permitirá el uso de las piscinas a las personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones Importantes en la piel.

**Art. 43.-** No se permitirá el acceso a las canchas sin las prendas, ni el calzado adecuado a cada práctica deportiva.

**Art. 44.-** No se permite la manipulación, por parte de los usuarios, de los elementos propios de las canchas. Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación.

**CAPITULO V**

**REGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Art. 45.-** El ejercicio del régimen disciplinario se regulará por lo especificado en la presente normativa y por el procedimiento de uso y gestión del Complejo Deportivo de Armenia.

1. Ámbito. Quedan sometidas a la potestad disciplinaria las personas y entidades usuarias del Complejo Deportivo a las que hace referencia la presente normativa. Las entidades o persona responsable del alquiler serán responsables de sus usuarios mientras estén presentes en las instalaciones del Complejo.
2. Aplicación. El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones aquí tipificadas, a las que recoge la normativa de uso y gestión del complejo Deportivo y las que pueda establecer el Concejo Municipal de Armenia.
3. Potestad Disciplinaria. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a los usuarios de las instalaciones del Complejo Deportivo a las que hace referencia la presente normativa. Será la Comisión de Control y Seguimiento la que ostente en primera instancia la potestad disciplinaria.
4. De las Infracciones. Se considerará infracciones las acciones u omisiones que vayan contra la presente normativa, la normativa de uso y gestión de las diferentes instalaciones del Complejo, o cualquier otra disposición que las complemente o desarrolle. Todas las infracciones podrán ser objeto de sanción.
5. **Faltas leves,** Se considerarán infracciones leves las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de la normativa por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves. Además, se considerarán de carácter leve:
6. Las observaciones formuladas al personal administrativo, técnico, de limpieza o seguridad en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
7. La adopción de una actitud sarcástica o que dificulte el cumplimiento de las instrucciones recibidas del personal administrativo, técnico o de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
8. El descuido en la conservación y cuidado de las instalaciones deportivas que no conlleven desperfectos en las mismas.
9. No contar con la supervisión constante de un responsable de la entidad, grupo o equipo mientras dure la actividad, incluyendo el control del uso del vestuario, cuando en la misma participen miembros menores de edad.
10. El comportamiento poco responsable en el uso de los recursos en contra del respeto al medio ambiente y que no contribuya al desarrollo sostenible.
11. El incumplimiento de los horarios de alquiler que afecte a otros usuarios en su derecho del uso de las instalaciones.
12. **Faltas grave**
13. El incumplimiento de instrucciones recibidas del personal administrativo, técnico o de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
14. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio hacia el personal administrativo, técnico o de seguridad.
15. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones deportivas.
16. La Cesión del uso de las instalaciones deportivas alquiladas a otras personas sin el consentimiento del Encargado Administrativo o su auxiliar.
17. El uso incorrecto, bien de forma directa o por medio de terceros, de instalaciones o materiales que conlleve desperfectos en los mismos.
18. Faltas muy graves
19. Los quebrantamientos de sanciones impuestas y de las medidas cautelares.
20. Actuaciones o la incitación a conductas violentas, hostiles o de violencia de género.
21. Los actos vandálicos que conlleven desperfectos en las instalaciones o materiales del Complejo Deportivo de Armenia.
22. La acumulación de más de una infracción catalogada como grave, durante el periodo de alquiler correspondiente al curso u hora académica.

**Art. 46.** Sanciones sin menoscabo del derecho del Complejo Deportivo a reclamar la reposición o restitución de cuantos desperfectos puedan ocasionarse a las instalaciones y/o materiales pertenecientes a su patrimonio, las sanciones que se establecerán para cada una de las faltas tipificadas con anterioridad serán:

1. Para Faltas leves: La sanción podrá ir desde la amonestación hasta la supervisión del derecho al uso de las instalaciones del Complejo durante el curso académico o campeonato de alguna disciplina deportiva, hasta un mes, bien para todo el colectivo de la entidad, grupo, equipo, etc. O para una persona en particular.
2. Para las faltas graves: La sanción será la supresión del derecho al uso de las instalaciones del complejo durante el curso académico o campeonato de alguna disciplina deportiva, desde un mes, tres meses, seis meses, para todo el colectivo de la entidad, grupo, equipo, etc. O para una persona en particular.
3. Para las faltas muy graves: La sanción será la supresión del derecho al uso de las instalaciones del complejo durante el curso académico o campeonato de alguna disciplina deportiva, para todo el colectivo de la entidad, grupo, equipo, etc. O para una persona en particular. Así mismo supondrá la pérdida de cualquier derecho que su alquiler pueda conllevar, en cuanto a la prioridad para el alquiler de las instalaciones del complejo, que pudiera estar reconocido en los índices establecidos al efecto.

**Art. 47.-** Las medidas disciplinarias cautelares aplicadas, en el ejercicio de sus competencias, por el técnico, los responsables de las instalaciones o el personal administrativo, técnico y de seguridad deberán ser confirmadas posteriormente por la Comisión de Control y Seguimiento. Para ello deberán emitir informe con los hechos que condujeron a la toma de dichas medidas. La Comisión de Control y seguimiento podrá nombrar instructor en aquellos procesos disciplinarios que considere conveniente. Al objeto de asegurar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de las entidades, grupos, equipos, etc. O persona particulares, el instructor formulará, en el plazo más breve posible, la propuesta de resolución del expediente disciplinario para el que fue asignado.

**Art. 48.-** Medidas cautelares. Se faculta al personal administrativo y de seguridad del complejo Deportivo para aplicar las medidas disciplinarias ante las acciones u omisiones de las entidades, grupos, equipos, etc. O persona particulares y que se consideren infracciones tipificadas según lo dispuesto en esta resolución. Las medidas serán de carácter ejecutivo, se aplicarán en base a criterios de proporcionalidad exigibles y podrán materializarse incluso en la suspensión del derecho al uso de las instalaciones del Complejo Deportivo.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS**

**Art. 49.-** Lo que no estuviere previsto en el presente reglamento, se estará a lo que disponen ordenanzas o leyes que versen sobre el mismo tópico, así como en forma subsidiaria a lo que disponga el Alcalde(sa) o el Concejo Municipal en su caso.

**Art. 50**.- Se derogan todas aquellas disposiciones, normas o legislaciones anteriores que contravengan el presente reglamento, ya que por ser especial, priva sobre aquellas.

**Art. 51.-** La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los días del mes de Mayo de dos mil trece.